

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0017/2017

"ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL
MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 2
DOCUMENTOS DE ACREDITACION

QUIMA MOTORS SA DE CV, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: (persona física o moral).
HM-DP 0017/2017

Registro Federal de Contribuyentes: QUMAS870705758
Domicilio (Calle y Núm.): Constitución 123 Int. 23

Colonia: Centro

Código Postal: 49000

Delegación o Municipio: Zapotlán el Grande

Entidad Federativa: Jalisco

Fax:

Teléfonos: 41 0 5216

Correo Electrónico: alan@quimamotors-yamaha.com

Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 719 TOMO II LIBRO: X

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Lic. Guillermo Rentería Gil, Notaría Pública Número 1, Calle Refugio Barragán de Toscano No. 10 Col Centro.

Descripción del objeto social: Compra, venta, importación, exportación, distribución, transportación, almacenamiento y comisión de todo tipo de motocicletas y demás vehículos automotores, ya sea nuevos o usados.

Reformas al acta constitutiva:

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio

Fecha: 22 / SEPTIEMBRE / 2014

Núm: 26535

Relación de Socios:

Apellido Paterno:

Quintero Galindo Santiago

Núm:

Quintero Magaña Oscar Manuel
Quintero Magaña Alan Alejandro

Nombre del apoderado o representante: Alan Alejandro Quintero Magaña

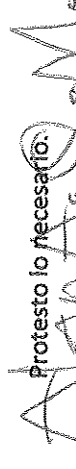
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: 719 TOMO: II LIBRO: X

Fecha: 09 de septiembre de 2014

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. Guillermo Rentería Gil, Notaría Pública Número 1, Calle Refugio Barragán de Toscano No. 10 Col Centro

Ciudad Guzmán, Jalisco a 22 de Junio de 2017

Protesto lo necesario:


Alan Alejandro Quintero Magaña



**NOTARÍA
PÚBLICA UNO I**

LIC. GUILLERMO RENTERÍA GIL

TITULAR

PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA: 719 TOMO: II LIBRO: X
FOLIOS: 3968 AL 3979
FECHA: 09 de Septiembre del 2014.

ACTO NOTARIAL

ACTA CONSTITUTIVA

Comparecen los señores **SANTIAGO QUINTERO CALUNDO, ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA, y OSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA** en constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina **"QUAMA MOTORS"**.

REFUCIO BARRACAN DE TOSCANO NO. 10 | CENTRO | C.P. 49000

TEL. (341) 41 279 45 / 41 295 20

CIUDAD GUZMÁN | MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.

MAIL: henariazapotlanegde@hotmail.com

HP

[Handwritten signature]

---PRIMERA.- Los componentes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "QUIMA MOTORS", esta denominación irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus siglas "S.A. de C.V." que constituyen el tipo social.

-----DOMICILIO:-----

---SEGUNDA.- El domicilio social será en esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el Extranjero, y de señalar domicilios de residencia o convencionales en los contratos que celebre.

-----OBJETO SOCIAL:-----

---TERCERA.- El objeto de la Sociedad será:

--- 1.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, importación, exportación, almacenamiento y comisión de todo tipo de motocicletas y demás vehículos automotores, ya sean nuevos o usados.

--- 2.- Distribuir, importar, exportar, despachar, comprar, vender, transportar, enviar y almacenar todo tipo de refacciones, lubricantes, llantas, accesorios, equipamiento, herramientas y demás artículos para motocicletas y/o vehículos automotores.

--- 3.- Distribuir, importar, exportar, despachar, comprar, vender, transportar, enviar y almacenar todo tipo equipamiento para pilotos de motocicletas, que de una forma enunciativa mas no limitativa se mencionan las siguientes: cascos, guantes, playeras, chalecos, faldas, botas o botines, calzados, pantalones, visores o goggles, shorts, chamarras, sudaderas, gomas, etcétera.

--- 4.- El establecimiento y prestación de servicios de talleres mecánicos, eléctricos, de mantenimiento, revisión y diagnóstico de todo tipo de motocicletas y vehículos.

--- 5.- El establecimiento de sucursales, fiendas, agencias, oficinas, despachos o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor, o almacenista para toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

--- 6.- Adquirir, administrar, usar, alar y tomar en arrendamiento o sub arrendamiento, fabricar, distribuir, importar, exportar, toda clase de equipos y materiales, relacionados con todos y cada uno de los objetos anteriores, así como herramientas, papelería, accesorios y/o tecnología, materias primas, materiales, bienes muebles e inmuebles; así como gravar, explotar, ceder y en general negociar en cualquier forma toda clase de bienes ya sean muebles o inmuebles que sean necesarios para cumplir con el objeto social.

--- 7.- Adquirir concesiones, derechos, licencias o permisos de las autoridades Federales, Estatales o Municipales para cumplir con los fines del objeto social.

--- 8.- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinación de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas del Distrito Federal, de los Estados e incluso de Municipios.

DOCTOR GUILLERMO RENTERÍA GIL
NOTARIO PÚBLICO No. 1
Zapotlán El Grande, Jal.

OFICIO BARRAGÁN DE PISCANO NÚMERO 80 ZONA CENTRO, CIUDAD GUZMÁN,
MEXICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PÁNUCO, TEL. 044-241-27445 Y 41-5-65, 2º nivel, correo electrónico: grenteria@notario1.com.mx



así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con estas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.

--- 9.- Promover, construir, organizar, explorar y tomar parte en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración.

--- 10.- La adquisición, enajenación, reparto y, en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley, así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aun cuando se requiera concesión federal para ser operados.

--- 11.- Otorgar toda clase de garantías y avales para garantizar obligaciones contraídas por terceros con o sin contra-presentación; bien sea por sí o por cuenta de terceras personas físicas o jurídicas (morales), facultándose para afectar sus propios derechos, bienes y activos ya sea gravadoslos u otorgándose en garantía hipotecaria, prendaria, fiduciaria o cualquier otro tipo de afectación gravamen permitido por la ley.

--- 12.- Obtener y conceder créditos, préstamos, financiamientos y mutuos de cualquier tercero, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros y hacerse de fondos y recursos económicos por cualquier medio legal para fomentar los fines de la sociedad mediante la realización de cualquier contrato civil o mercantil, pudiendo otorgar garantías de cualquier clase incluyendo garantías hipotecarias, prendarias fiduciarias o afectar sus propios bienes a cualquier clase de gravamen permitido por la ley.

--- 13.- Suscribir, librar, girar, avalar, endosar, aceptar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y bursátiles permitidos por la ley.

--- 14.- La celebración de todos los contratos y convenios con el gobierno federal, o los gobiernos estatales y municipales y con entidades públicas o privadas, organismos descentralizados, personas físicas o jurídicas, nacionales y extranjeras; los de naturaleza civil y mercantil, así como la ejecución de todos los actos anexos, contextos necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad, en los términos de la ley.

--- 15.- Contratar los servicios aduanales para realizar las importaciones y exportaciones necesarias para cumplir con el presente objeto social.

--- 16.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios en el área de producción, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, transporte, mercadotecnia, publicidad o diseño, la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza en general, así como de la capacitación, adiestramiento y reclutamiento de personal y de recursos humanos, en el campo de la ecología, de la informática y computación, y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas, sean particulares o personas morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste, así como la celebración de los contratos o convenios para la

Coloado

HP

~~HP~~

realización de estos fines y apuños que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad.-----

--- 17.- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, así como la contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativa, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, del mismo modo establecer, relacionar y llevar a cabo la representación en calidad de agente, comisionista, factor, corredor, comisaria, representante legal, o mandatario de toda clase de artículos, empresas o personas cuya actividad sea relacionada con el desarrollo de estos objetos sociales.-----

--- 18.- La organización y promoción de eventos sociales, culturales, competencias o carreras de motocicletas o vehículos automotores y demás eventos relacionados con el presente objeto social.-----

--- 19.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder, pignorar, explotar, utilizar y de cualquier manera adquirir y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones de marcas, dibujos, patentes, diseños y derechos de autor, industrial o de propiedad intelectual, así como obtener y conceder de o a terceros, licencias para la explotación de patentes, franquicias, opciones, preferencias, concesiones, marcas industriales, nombres mercantiles, opciones y preferencias, y derechos de autor.-----

para fines de actividades diferentes a las que se mencionan en el presente artículo, para todo el territorio nacional.

--- 20.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier título permitido por la Ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos en el país o en el extranjero para el mejor desarrollo de sus fines sociales.-----

--- 21.- La adquisición por cualquier título legal de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica, la gestión, transmisión y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad, así obtención de concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.-----

--- 22.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los de más actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de Ley una Sociedad Mercantil mexicana, así como de su ejecución de todo acto jurídico relacionado o necesario para la consecución de los fines de la sociedad.-----

--- 23.- En general, la celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de cualquier naturaleza que directa o indirectamente faciliten o complementen los fines de la sociedad, pudiendo realizar aquellas actividades comerciales e industriales que no estén prohibidas expresamente por la Ley.-----

ARTÍCULO 13.

DOCTOR GUILLERMO RENTERÍA GIL

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

REGISTRADO PÚBLICO DE TOSCANO ANGELO LOZANO CENTRO, CUALAHUAC, GUERRERO
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 36668 TEL. (41) 412-7740 y 412-36-26 en línea. masnotariopublicos@protonmail.com



---CUARTA.- De conformidad con el artículo 6 sexto fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la duración de la Sociedad será indefinida.-----

-----**NACIONALIDAD:**-----

---QUINTA.- Tomando en cuenta que la Sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República Mexicana, es de Nacionalidad Mexicana.-----

--- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete fracción I primera de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, el artículo 14 enunc: del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, vigente según lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad que en este acto se constituye, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta sociedad que adquirieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que derivan de los comisos en que sean parte la propia sociedad con las autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

-----**CAPITULO SEGUNDO**-----

-----**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**-----

---SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la persona moral es variable.-----

---El capital social fijo es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), divididos en 50 cincuenta acciones nominativas de la SERIE "A", con valor nominal cada una de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), totalmente suscritas y pagadas.-----

---El capital social máximo es ilimitado y estará representado por acciones nominativas de la SERIE "B" con valor nominal igual a las del capital social fijo.-----

---SÉPTIMA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL FIJO.- El capital social tendrá un mínimo fijo sin derecho a retro, el cual se establece en la cláusula anterior, siendo susceptible de aumentarse o disminuirse en Asamblea General de Accionistas, requiriéndose una modificación en los estatutos sociales, de conformidad a la fracción "II" tercera del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de reducción del capital social fijo deberá de publicarse, el monto y la causa de la reducción, por tres veces en el Periódico Oficial de la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de diez días; cuando se requiera aumentar el capital social fijo se publicará, una sola vez en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, el acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social, con la finalidad de evitar la dilución de socios.-----

--- OCTAVA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- El capital social máximo autorizado es ilimitado y será susceptible de aumentos o de disminución sin más formalidades que las establecidas en los incisos de esta cláusula que se precisan a continuación:-----

Colegado

- s).- Tanto los aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social, podrán acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad.-----
- b).- La asamblea ordenará la emisión de las acciones correspondientes como resultado de aumentos de capital social provenientes de aportaciones posteriores de los socios, en efectivo o en especie, por la admisión de nuevos socios, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reserva de valuación, revaluación y de otras aportaciones de los accionistas.-----
- c).- Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital variable de la Sociedad.-----
- d).- Las acciones emitidas y no suscritas al tiempo de aumentarse el capital, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----
- **NOVENA.- ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Las acciones representativas del capital social podrán ser divididas en diversas o sucesivas series, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----
- En estos casos, las menciones del importe del capital social, el número de acciones y su valor nominal se concretará en cada emisión, a los totales que alcancen cada una de dichas series.-----
- Los títulos y los certificados provisionales que al efecto se emitan, deberán expresar los requisitos o características a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en caso de que así lo determine la Asamblea Ordinaria, podrá omitirse su valor nominal, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social, de conformidad con el numeral antes mencionado en su fracción IV cuarta.-----
- Los títulos y los Certificados provisionales podrán amparar una o más acciones y serán firmados por el presidente y otro miembro del Consejo de Administración, o bien, de no ser esto posible por dos de los consejeros o por el administrador único en su caso.-----
- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la sociedad se clasifique en acciones comunes y en preferentes de voto limitado, sin que contravenga lo señalado en el artículo 112 ciento doce de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---
- **DÉCIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.**- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro a que se refiere el párrafo anterior.-----
- **DÉCIMA PRIMERA.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.**- Los socios podrán transmitir sus derechos accionarios por simple endoso, entrega de los títulos que los amparen y registro en el Libro de acciones mencionado en la cláusula anterior, siendo indivisibles respecto de la Sociedad, pero dicha transmisión por cualquier medio, venta, donación, permuta, cesión, etcétera, debe cumplir con las formalidades que a continuación se precisarán, que en caso de no observarse, harán nula absolutamente y de pleno derecho dicha transmisión, y la Sociedad no tendrá como válida la misma ni como socio, ni se dará ninguna intervención a quien ostente la supuesta titularidad de los mismos.-----

---DÉCIMA SEGUNDA.- La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 178 ciento setenta y ocho y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.-----

---Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará de los temas del orden del día que corresponda a este tipo de asambleas y que se precisen en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---Serán Extraordinarias las convocadas en cualquier tiempo para discutir los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo la decisión de escindir la sociedad, y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quórum legal. Todas las demás asambleas serán Ordinarias.-----

---DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o en los casos en que se celebre con la asistencia de los accionistas que representen el 100% cien por ciento del capital social.-----

---DÉCIMA CUARTA.- CONVOCATORIAS.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas, según sea el caso, por el Consejo de Administración, el Administrador General Único, el Comisario y en éste contrato social, se faculta a los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social, para que puedan convocar a asamblea.-----

---DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para celebrar asambleas de accionistas contendrán la Orden del Día, el lugar, fecha y hora de su celebración, salvo los casos en que se encuentre representado la totalidad del Capital Social y se tome por unanimidad el acuerdo de que se trate el asunto.-----

---DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con 15 quince días de anticipación y no más de 45 cuarenta y cinco días, antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---La convocatoria para las Asambleas deberá contener la Orden del Día y será firmada por quien la haga.-----

--- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.-----

---DÉCIMA SEPTIMA.- VOTOS.- En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentemente de voto limitado sólo tendrán ese derecho en las Asambleas

DOCTOR GUILLERMO RENTERÍA GIL
NOTARIO PÚBLICO No. 1
Zapotlán El Grande, Jal.

RESIDENCIA: AV. CALAMINTOCAS 5080BIS URB. SAN CENTRO, CUERPO CUERMAN
MEXICO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 46040 TEL. (41) 41-3-3045 y 4152-16-30 e-mail: mrenteria@notariopublico.com.mx



Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---**DÉCIMA OCTAVA.**- REPRESENTACION EN LAS ASAMBLEAS.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos y ratificada ante Notario Público, o bien, por Poderes Generales formalizados en Escritura Pública.

---**DÉCIMA NOVENA.**- ACREDITAMIENTO Y DEPÓSITO DE LAS ACCIONES.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se hace en Instituciones de Crédito, la institución que recibe el depósito deberá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido el depositante. En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones, o las olvide el momento de ocurrir a la asamblea se acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones a través de certificación que realice la Secretaría del Libro de Accionistas que lleva la Sociedad.

---**VIGÉSIMA.**- PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deben substituirlos en sus funciones; y en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes.

--- El Presidente nombrará un escrutador de los accionistas concurrentes, quien formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día; si son tres socios, el presidente nombrará sólo a un escrutador y si fueran sólo dos, no habrá escrutadores y sus funciones las realizará el secretario que presida la asamblea.

---**VIGÉSIMA PRIMERA.**- QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social, en caso de segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones que sean representadas por los concurrentes.

---En todos los casos las resoluciones deben ser tomadas por el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de los votos presentes.

---**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el 75% setenta y cinco por ciento del capital, y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital social.

Cotejado

---En segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del capital social.-----

---VIGÉSIMA TERCERA.- APLAZAMIENTO DE LA VOTACION.- A solicitud de los accionistas que representen el 33% veintea y tres por ciento representadas en una asamblea se aplazará para dentro de tres días, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren debidamente informativos; en caso de que en la misma Asamblea se les proporcione la información requerida, no será necesario aplazarla. Este derecho sólo podrá solicitarse una vez.-----

---VIGÉSIMA CUARTA.- DESINTEGRACION DE LA ASAMBLEA.- Una vez que se declare instalada la asamblea los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asambleas reunidas sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se desintegren o no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderán que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-----

---VIGÉSIMA QUINTA.- LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA.- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo que deberá contener: La fecha de su celebración, el lugar, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de las mismas, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.-----

---VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.- Los acuerdos tomados conforme a las cláusulas anteriores serán válidos y obligarán a los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. También serán válidos los acuerdos tomados en las siguientes circunstancias:-----

---a). ASAMBLEAS TOTALITARIAS SIN PUBLICACION DE CONVOCATORIA.- Las resoluciones de la Asamblea en las que, en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las acciones que integran el capital social, aun y cuando no se haya publicado la convocatoria en los términos de estos estatutos.-----

---b). RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas presentes, para estos los efectos legales, la misma valdrá que si hubieran sido adoptadas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito o en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recibirá la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.-----

---Una vez que el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, o el accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitiesen su voto, y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente la transcribirá en el Libro de Actas de Asambleas firmándolo, si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o

quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinario y extraordinario y desistirse de ellos, aun del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pajas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.

---b)- ACTOS DE ADMINISTRACION.- Facultades para actos de administración en los términos del artículo 2267 dos mil doscientos sesenta y cuatro párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco y en concordancia el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, pudiendo administrar los bienes de la Sociedad; hacer y recibir pagos; otorgar recibos;

---c)- ACTOS DE ADMINISTRACION.- Facultades para actos de administración en los términos del artículo 2267 dos mil doscientos sesenta y cuatro párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco y en concordancia el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, pudiendo administrar los bienes de la Sociedad; hacer y recibir pagos; otorgar recibos;

el objeto social así como la actividades afines, relacionadas, anexas y conexas con éste objeto, con los límites que establece la legislación correspondiente. -----

---d)- ACTOS DE GOBIERNO.- Con todas las facultades generales y las especiales aun representar a la sociedad con Poder General para Actos de Dominio en los términos del artículo 2267 dos mil doscientos sesenta y cuatro párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco y su concordante el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero, del Código Civil Federal, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa: vender, gravar, otorgar derechos reales o personales, permutar, transmitir bajo cualquier figura jurídica, enajenar, arrendar, hipotecar, pignorar, fideicomitir, realizar cualquier clase de acto de dominio respecto de los bienes de la sociedad quedando facultados para recibir el pago, fijar el precio que estime conveniente para cualquier caso, firmar documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento del objeto social; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuarse a la mandante en uso de las facultades que se les confieren. -----

---e)- FACULTADES LABORALES.- Representar a la Sociedad con Facultades para Actos de Administración Laboral con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieren poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa: Realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en los Artículos 11 once y 692 sesiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo; actuar ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje en el Estado o fuera del mismo y ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo existentes, con las facultades otorgadas para todos los efectos previstos en los artículos 672 ochocientos sesenta y cinco, 876 ochocientos sesenta y siete y 878 ochocientos sesenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; pueden representar a la Sociedad ante

Pueden también hacer uso de toda clase de acciones laborales, contestar demandas, oponer

de impuestos a favor de la Sociedad.- VI.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia; realizar pagos, solicitar devoluciones de créditos fiscales, recibir toda clase de documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y suplitorios de prueba, recibir y objetar toda clase de pruebas, nombrar y recusar peritos; alegar, promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones; interponer toda clase de recursos y en general realizar cualquier actividad inherente y que relaciona al poderante con esas Dependencias del Ejecutivo Federal. Para que pueda ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores de la Sociedad.- III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. Para ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco o similares dentro de la República Mexicana sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recoger la documentación respectiva.- II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no de pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. Para ejercer poder amplio representando a la Sociedad para gestionar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre el siguiente punto: Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad así como de sus respectivos empleados.-----

—).- PODER ESPECIAL.- Para que en nombre y representación de la sociedad mandante, tramite y firme la documentación oficial que se requiera presentar o recibir, tales como declaraciones de impuestos, avisos, solicitudes de permisos, licencias, contratos, convenios, modificaciones y requerimientos, ante la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Federal de Competencia, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Economía, Secretaría de la Función Pública, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Gobernación, en todas sus dependencias incluyendo las relativas a Planeación y Finanzas, sea Federal, Estatal o Municipal, quedando expresamente facultado el mandatario apoderado para realizar pagos y recibir devoluciones de cuotas así como para realizar toda clase de actividades relacionadas con el Sistema de Ahorro para el Retiro y con el Servicio de Administración Tributaria, para tramitar todo tipo de permisos, licencias y certificaciones, para tramitar y obtener permisos, realizar consultas, obtener compensaciones y devoluciones de impuestos quedando autorizado el mandatario y apoderado para firmar cuanto documento se requiera para llevar a cabo los citados trámites otorgándole esas facultades en los términos del cuarto párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

HP

DOCTOR GUILLERMO RENTERÍA GIL

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

SERVICIO BARRAJAS DE TOSCANO NUMERO 11 ZONA CENTRO CIUDAD CUZMAN
AV. HONDURAS DE LA VILLA DEL GRANDE, JALISCO, C. P. 36000 TEL. 041-414-2045 y 4143. 85. 36. 36. e-mail: notario.renteria@pdlh.com.mx



---TRIGÉSIMA.- DIRECTORES Y GERENTES.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo o el Administrador General Único, en su caso, podrán designar Director General, Directores de la diversa área de la empresa, Gerentes, Cerentes Jurídicos o cualquier otro funcionario que considere necesario para la administración o representación de la sociedad, a quienes podrán otorgar facultades de representación, generales o limitadas.

---Para que surtan sus efectos los poderes que se otorguen a los funcionarios anteriores, deberán formalizarse en escritura pública, ya sea que la firmen las personas facultadas para ello, o si es por acuerdo de asamblea, el delegado especial designado para ello.

---En ningún caso los gerentes de la sociedad, podrán conferir poderes en nombre de la sociedad, invocando el artículo 149 ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para hacerlo, necesita estar debidamente facultado por el órgano competente de delegar funciones, y deberá de estar protocolizado ante Notario Público.

---CAPITULO QUINTO.

---VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

---TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMISARIO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o varios Comisarios que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

---TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DURACION DE SU CARGO.- El o los Comisarios durarán en sus funciones por tiempo indefinido, pudiendo ser revocados, pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.

---TRIGÉSIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES.- El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---TRIGÉSIMA CUARTA.- CAUCION.- El Comisario podrá caucionar el desempeño de su cargo mediante fianza que otorgue a favor de la sociedad, por el monto que determine la Asamblea General de Accionistas. Si no se le fijare monto en la Asamblea se entenderá que no tendrá que caucionar su manejo.

---TRIGÉSIMA QUINTA.- REMUNERACION.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

---CAPITULO SEXTO.

---DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA

---TRIGÉSIMA SEXTA.- EJERCICIOS SOCIALES.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 8 A ocho, letra "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, a excepción del primero que comenzará a partir de la fecha en que sea firmado este instrumento y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de este año.

---TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACION FINANCIERA.- El Órgano de Administración, bajo su responsabilidad, presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá, por lo menos, los datos que se precisan en el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá quedar determinado y a disposición de los accionistas, quienes tendrán

Colegado

derecho a obtener una copia del mismo, por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea en la que haya de discutirse.

---TRIGÉSIMA OCTAVA.- PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA AL COMISARIO.- El informe junto con los documentos justificativos sobre la situación de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

---El Comisario rendirá a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---TRIGÉSIMA NOVENA.- EXAMEN DE LA INFORMACION FINANCIERA.- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario permanecerán en poder del órgano de administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad, quienes no podrán solicitar copia del informe correspondiente.

---CUADRAGESIMA.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS.- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente.

---Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva, y a falta de éstos, por el capital social, después a salvo la disposición por el artículo 18 dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---CAPITULO SÉPTIMO.

---DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

---CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley de Sociedades Mercantiles.

---CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES.- Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea que decreta la liquidación. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un juez competente del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.

---CUADRAGÉSIMA TERCERA.- BASES DE LIQUIDACION.- A falta de instrucciones expresadas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. b).- Preparación del balance final de liquidación de inventarios. c).- Cobro de créditos y pago de adeudos. d).- Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. e).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

---CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ASAMBLEAS DURANTE LA LIQUIDACION.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL
NOTARIO PÚBLICO No. 1
 Zapotlán El Grande, Jal.

SERVICO BARRAGAN DE TOSCANO NUMERO 14 ZONA CENTRO, CIUDAD GUERMAN



responde a ella el órgano de liquidación, funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al órgano de administración.

---CUADRAGESIMA QUINTA.- FUNCIONES DEL COMISARIO DURANTE LA LIQUIDACION.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y después de los liquidadores, las mismas funciones que en la vida normal de la Sociedad cumplía respecto al órgano de administración.

---CUADRAGESIMA SEXTA.- ASAMBLEA FINAL DE LIQUIDADORES.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dicte sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.

CAPITULO OCTAVO

DE LAS RESERVAS

---CUADRAGESIMA SEPTIMA.- RESERVA LEGAL.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la constitución del patrimonio de la Sociedad podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia asamblea tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convergen a la sociedad. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

--- Los socios accionistas toman por unanimidad las siguientes acuerdos:

---PRIMERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital inicial suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de \$2'550,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), siendo distribuido de la siguiente manera:

---CAPITAL SOCIAL FIJO: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representados por 50 cincuenta acciones de la SERIE "A" con valor nominal cada una de \$1'000.00 (un peso 00/100 moneda nacional).

--- CAPITAL SOCIAL VARIABLE: \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representados por 2,500 dos mil quinientas acciones de la serie "B" con valor nominal cada una de \$1,000.00 (un peso 00/100 moneda nacional).

---SEGUNDA.- El capital social queda integrado de la siguiente forma:

NOMBRE	ACCIONES CAPITAL FIJO "SERIE A"	ACCIONES CAPITAL VARIABLE "SERIE B"	ACCIONES VALOR
SANTIAGO QUINTERO GALINDO.	30	1,500	\$1'530,000.00
ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGANA.	10	500	\$510,000.00
OSCAR MANUEL QUINTERO MAGANA.	10	500	\$510,000.00
TOTAL	50	2,500	\$2'550,000.00

---TERCERA.- ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE Accionistas, resolvieron en los términos de la cláusula Vigésima Séptima de los estatutos, que la

Colefido

administración y representación de la Sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, nombrando en este acto al Socio Accionista señor ALAN ALEJANDRO QUINTERO MACAÑA, y en este acto otorga inversión con todas las facultades y atribuciones que la fueran conferidas y que se describen en la cláusula Vigésima Novena y demás relativas de estos estatutos, que aquí se reproducen como si se transcribieran a la letra en obvio de repeticiones; además de ser quien tendrá la representación de la sociedad.

--- CUARTA.- Los comparecientes designan COMISARIO al señor ROBERTO ROMERO RAMOS.

--- QUINTA.- Declaran los socios accionistas que celebran este acto constitutivo bajo protesta de conducirse con verdad, que la totalidad del importe de las acciones será pagado de la siguiente manera:

--- a).- El 25% veinticinco por ciento del valor del capital social ha sido recibido en efectivo por el Administrador General Único nombramiento se hizo a cargo del señor ALAN ALEJANDRO QUINTERO MACAÑA, en cuyo poder se encuentra para ser contabilizado y que al firmar este instrumento tiene por recibido de manera formal el capital social.

--- b).- El resto del capital social se suscribió por los socios en dos términos que se precisó en la cláusula segunda de los transitorios de este instrumento, y será pagado en un plazo no mayor a un año contado a partir de la firma de este instrumento, y en caso de no hacerse el capital social se verá reducido en

--- SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Los comparecientes han decidido otorgar, al señor accionista OSCAR MANUEL QUINTERO MACAÑA, un PODER GENERAL JUDICIAL O PARA

ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, quien podrá ejercitarlo con toda clase de facultades generales y las especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud

Estado de Jalisco y los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas; teniendo el apoderado dentro de la extensión de este poder las mismas facultades los cuales se describen en forma enunciativa y no limitativa:

--- a).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que respaldan cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete primer párrafo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus concordantes los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta, y cuatro párrafo primero, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la demandante y secretaría a otra competencia; ofrecer y recibir pruebas y sacar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos

DOCTOR GUILLERMO RENTERÍA GIL
NOTARIO PÚBLICO No. 1
Zapotlán El Grande, Jal.

SERVICIO BARRION DE TUCUMAN NÚMERO 10200A CENTRO CIUDAD GUZMÁN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL ESTADO DE JALISCO TEL. (41) 241 21 21 y 21 22 76 e-mail: grr@notario1.com.mx



ordenado y enmendando y devolviéndolo de oficio, así como el pago de costas, honorarios y costas, puestas, puestas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y

arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.

--- **61.- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, así como administrar los bienes y negocios de la Sociedad, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarrendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios. ---

--- **62.- Para realizar ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL,** en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para que puedan gestionar cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la sociedad ante cualquier persona física o moral, dependencia privada, no gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, para que puedan ejercer poder amplio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recibir

el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC-1 uno, solicitar la Firma Electrónica Avanzada y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC),

de conformidad con los artículos 170, base de letra "D", 18 diecinueve, 19 diecinueve, 19A, diecinueve letra "A", 22C veintidós letra "C" y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, y cualquier otro acto jurídico del orden fiscal.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la Sociedad así como modificar y/o aumentar sus obligaciones fiscales, dentro los plazos y de acuerdo a lo determinado recibir cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por

notario público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes.- IV.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- V.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad.- VI.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado

con dicha dependencia; realizar pagos, solicitar devoluciones de créditos fiscales, recibir toda clase de documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y sumarios de prueba, rendir y obtener toda clase de pruebas, comparecer y comparecer; alegar, promover nulidad de lo actuado; conseguir o impugnar autos, sentencias y resoluciones; interponer toda clase de recursos y en general realizar cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con esas Dependencias del Ejecutivo Federal. Para que pueda ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus

Colegado

trabajadores y empleados, así como recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores de la Sociedad.- III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. Para ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco o similares dentro de la República Mexicana sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recoger la documentación respectiva.- II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no de pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. Para ejercer poder amplio representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre el siguiente punto.- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad así como de sus respectivos empleados.-----

--- Yo, el suscrito Notario, advierto a los comparecientes que en el Estado de Jalisco en el ramo judicial, solo podrá ser ejercido por la dirección de un abogado, atento a lo dispuesto por el Segundo párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado. Así como también, de que en el Estado de Jalisco, la vigencia de los poderes es por el término de 60 días hábiles, más sus extensiones si el o los apoderados hubiesen iniciado el trámite de algún procedimiento judicial o administrativo, la vigencia del presente poder se entenderá hasta que el mismo se resuelva por todas sus etapas, incluyendo el otorgar, otorgar y en su caso, el poder de generalidad.-----

--- **SÉPTIMA.-** Se acuerda en forma expresa la liberación de otorgar garantía para el Administrador General Único y el Comisario.-----

SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SECRETARÍA DE FOMENTO
de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----LICITUD DE LA OPERACIÓN:-----

El Comisario General Único y el Administrador General Único de la Sociedad, en su calidad de representantes de la Sociedad, el cual me fue solicitado por los otorgantes, dejando constancia del mismo en el apéndice de este Tomo bajo el número de documento correspondiente, y a la letra transcribo:-----

--- **en el mes de agosto del año 2012.- SE.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- El acuerdo de los Estados Unidos Mexicanos.- Censo Único del Documento (CUD): 4301409641754281367.- SECRETARÍA DE**

ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Guillermo

Rentería Gil, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16.4 de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 6º C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 23 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012. SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA

DOCTOR GUILLERMO RENTERÍA GIL
NOTARIO PÚBLICO No. 1
Zapotlán El Grande, Jal.

OFICIO BARRAGÁN DE TOSCANO NÚMERO 10 DENA, CENTRO CIUDAD GUZMÁN,
MUNI. TPO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 48000 TEL. (411) 42,7045 y 4101 96. E-mail: notario1@notariopublicos.com.mx



SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: *OTIMA MOTTOS* *La inscripción a favor de la*
fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con
mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a
dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones
Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto
por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones
Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de
que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En
términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de
Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o
tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o
Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o
Razón Social, deberá certificar previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las
condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización
y en el referido Reglamento, y a su vez deberá certificar de que la presente Autorización se
encuentra vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24
del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario
Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho
Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento
ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del
conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón
Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de
Denominación o Razón Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de
Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho
Reglamento. Para efectos de este Aviso de Uso, la fecha de inicio de la inscripción de la
fecha de la presente Autorización. La Sociedad o Asociación no deberá dar cumplimiento de la
Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no recibir
el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que
se menciona. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en
el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o
Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de
un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento
respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades
cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien
distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá
entregar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación

Cotejado

Handwritten initials and signature.

corresponsables. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. **RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES** las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: **I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema de Notación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones mencionadas en los presentes artículos deberán cumplir en el momento de renovar el uso de formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y al no haberse renovado o renovado por el interesado en el día de la expiración Industrial. FIRMA ELECTRÓNICA...**

FE NOTARIAL

---I. FE DOCUMENTAL.- Que tuve a la vista los documentos relacionados por mí, así como los que fueron insertados en el conducto de este instrumento y certifico que los insertos y las referencias de información contenidas en el mismo son verídicas.

---II. GENERALES DE LOS COMPARECIENTES.- De que los comparecientes bajo protesta de decir verdad, manifestaron su voluntad de pagar por esta Ciudad, y por sus respectivos vecinos, mayores de edad, saber leer y escribir y en lo individual:-----

---El señor SANTIAGO QUINTERO GALINDO, casado, empresario, originario y vecino de esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde nació el día 13 mes de agosto de 1960 mil novecientos sesenta, con domicilio en la calle Constitución número 123 ciento veintitrés, interior 23 veintitrés, de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes QU6640813103 (letras "q", "u", "g", "s", "e", "i", "a", "c", "e", "r", "o", "o", "c", "h", "o", "t", "r", "e", "s", "t", "r", "e", "s").-----

---El señor ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA, soltero, empresario, originario y vecino de esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, nacido el día 5 cinco de julio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Constitución número 123 ciento veintitrés, interior 23 veintitrés, de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes QUM4870705738 (letras "q", "u", "m", "a", "g", "a", "n", "a", "s", "o", "l", "t", "e", "r", "o", "e", "m", "p", "r", "e", "s", "a", "r", "i", "o", "o", "r", "i", "g", "i", "n", "a", "r", "i", "o", "y", "v", "e", "c", "i", "n", "o", "d", "e", "e", "s", "t", "a", "p", "o", "b", "l", "a", "c", "i", "o", "n", "d", "e", "z", "a", "p", "o", "t", "l", "á", "n", "e", "l", "g", "r", "a", "n", "d", "e", "j", "a", "l", "i", "s", "c", "o").-----

---El señor OSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA, soltero, empresario, originario y vecino de esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, nacido el día 16 dieciséis de junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Constitución

fueron proporcionados por los comparecientes. Sus datos personales se comparan para el cumplimiento de los requerimientos legales o para el cumplimiento de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones de notificación, vigilancia y fiscalización concretamente de manera enunciativa y no limitativa con autoridades administrativas, federales, estatales, municipales; como pueden ser: Secretaría de Finanzas, estatal, municipal, departamentos de Censo, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Servicio de Administración Tributaria, así como autoridades judiciales municipales, estatales o federales en el marco de la legislación mexicana.

--- VIII. JUICIO DE CAPACIDAD. Hago constar que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal ya que no observo en ellos incapacidad natural alguna y no tengo noticias de algún impedimento legal o de que estén sujetos a algún tipo de incapacidad civil.

--- IX. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. De que los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento de verificación se refieren a la verdad.

--- X. NECESIDAD DE REGISTRO. De que advertí a los comparecientes de la necesidad de incorporar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, un tanto del presente instrumento.

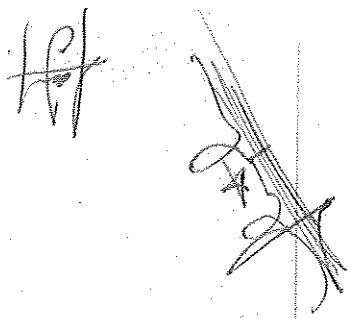
--- XI. LECTURA Y FIRMA. De que lei en voz alta y de forma personal, esta escritura a los comparecientes, quienes también lo hicieron por sí mismos ratificando su contenido por llevar inserta haciéndoles saber su valor, alcance y consecuencias legales, a lo que se manifestaron absolutamente conformes por coincidir con lo solicitado, ratificando nuevamente su contenido y firmando para su validez, según consta en el libro del presente Notario, en los autos, con el número de expediente.

protecho, como el duplicado que se forma para ser entregado a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, estampando mi sello de autorizar, quedando autorizada la presente escritura de fe de los comparecientes a los 15 días siguientes a la fecha de esta escritura.

--- FIRMADO.- Una firma ilegible.- SANTIAGO QUINTERO GALINDO.- Alon A.Q.M.- ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA.- Una firma ilegible.- OSCAR MANUEL QUINTERO MACAÑA.- La firma ilegible del Notario, Notario y sello de autorizar.

---NOTA DE PROTOCOLO:---

---"Bajo el documento número 349 trescientos cuarenta y nueve, agregué al Apéndice de este Tomo II, segundo: copia del aviso al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, derecho al Archivo de Instrumentos Públicos por la cantidad de \$68.00 (sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), recibo de Negocios Jurídicos por \$270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), presentados y pagados el día 12 doce de septiembre del año 2014 dos mil catorce, autorización de uso de documentación social expedida por la Secretaría de Hacienda, copia de las identificaciones y de la impresión de las cédulas de identificación Fiscal de los comparecientes.- ...firmado.- Una firma ilegible"



DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

RECURSO BÁSICAMENTE DE TITULO NÚMERO 19 ZONA CENTRO, CIUDAD GUZMÁN



CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y SU CONCORDANTE EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán las facultades que se confieren con su carácter de especiales. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.

apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, será suficiente que se exprese con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de administración en los bienes que se definen.

ARTÍCULO 2554.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de efecto, tanto en lo relativo a los bienes, como

casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes especiales. Los Notarios inventarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

TRECE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS PARA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "QUIMA MOTORS" SOCIEDAD ANONIMA DE

ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSO. DOY FE
—CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 15



Cole 40

Handwritten initials or mark.

Handwritten signature or mark.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 26535 * 6

Control Interno Fecha de Prelación
2 / 22 / SEPTIEMBRE / 2014

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

QUMA MOTORS S.A DE C.V.

Derechos de Inscripción \$2,955.00

Boleta de Pago No.: 035770142

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha Registro Registro

00.00.00142 4

Caracteres de Autentidad de Inscripción: 0358462E1314E9E18917F852A762384763242

[Handwritten Signature]
LIC. JOSE FABELO MERCADO ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CONSEJO EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO



Revisó y elaboró:

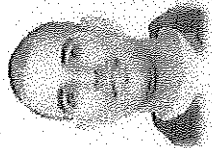
ANURKA CLEMENTINA CERVANTES ESPINOZA

Folio Mercantil : 26535

Página 1 de 1 22-09-2014 14:14:43

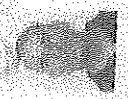


[Handwritten marks and signature]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE: QUINTERO MAGANA ALAN ALEJANDRO
 DOMICILIO: C. CONSTITUCION 123 23
 LOC. CIUDAD GUZMAN CENTRO 49000
 ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.
 CLAVE DE ELECTOR QNMGAL87070514H800
 CURP: QUMAG570705HJCNGL07 AÑO DE REGISTRO: 2005 02
 ESTADO: 14 MUNICIPIO: 023 SECCIÓN: 0364
 LOCALIDAD: 0001 EMISSION: 2014 VERIFICA: 2024

FECHA DE VIGENCIA: 05/07/1987
 SEXO: H

ALAN A. Q. M.

ID MEX 1200221466<<0364072764885
 8707051H2412311MEX<02<<13844<4
 QUINTERO<MAGANA<ALAN<ALEJANDR

AP

[Handwritten signature]

AVISO RECIBO

CFE Comisión Federal de Electricidad
 Av. Paseo de la Reforma Num. 164, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600.
 RFC: CFSSTED0001C
 CFE SOLICITUD DE SERVICIOS ASISCCS
 Nombre y Domicilio:
QUINTERO GALINDO SANTIAGO
CONSTITUCION 123 A
ESQ PRIV DEL CARMEN Y PRIV DE CONSTITUCION
CENTRO. C.P. 49000
CD GUZMAN, JAL.

Total a pagar del periodo facturado
\$2,112.00
 (DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)

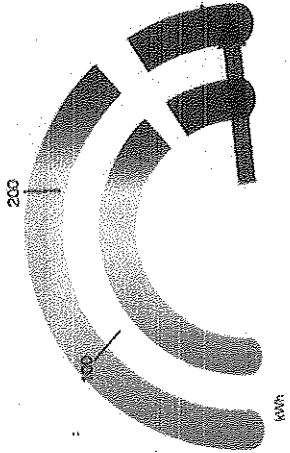
Numero de servicio
458 040 300 879
 Fecha limite de pago
20 MAY 17

Cuenta: 0103015103010800 Uso: General Tarifa: UZ

Medición de consumo

Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
NSA402	55832	55335	1	497

Apoyo gubernamental



La grafica representa tu consumo de energia y el nivel de uso



¡CUIDADO!
QUE NO TE SORPRENDAN!

ESTE SERVICIO SE REALIZA MEDIANTE EL USO DE TU RECIBO DE USO
 en la página web

Fecha, hora y lugar de impresión: 08 MAY 17 08:17:42 hrs. Federcito del Toro 185 Centro Cd. Guzman, Jalisco, México 49000

ES Número de recibo: 458040300879 -261-



Cuenta: 07DX04B150101460 Clave de envío: Repartir

Total a pagar
\$2,112.00
 (DOS MIL CIENTO DOCE PESOS
 00/100 M.N.)

Información importante
 Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

Periodo Consumo	Periodo Promedio	Periodo Promedio
06 MAY 17	Días	Día en kWh
AL	60	8.28
05 MAY 17		35.20

Facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
1er. Escalón	100	2,749	274,900
2do. Escalón	100	3,307	330,700
Excedente	297	3,645	1,082,505
Cargo fijo (2)		66,400	132,800
Suma	497		1,820,305

Importe de la facturación

Energía	1,820.36
IVA 16%	291.25
Fac. del Recibo	2,111.61
Adeudo Anterior	2,182.86
Sal. Pago	2,182.00
Total	\$2,112.47

[Handwritten signature]



Ciudad Guzmán, Jalisco a 22 de Junio de 2017

Módulo de LEDs modelo XT4DS doble línea

Características Generales:

- Diseñado especialmente para exteriores ya que es resistente al agua.
- Opcional a color rojo, azul claro, ámbar o cualquier combinación.
- Módulo de 8 LEDs última generación TORUS.
- Dimensiones 13.97 cm <5.5"> de largo / 6.99 cm <2.75"> de alto / 2.54 <1"> de ancho.
- Consumo de corriente menor a 0.5 amperes.
- Cumple con las normas SAE y CALIFORNIA título 13.
- Se puede sincronizar con múltiples módulos.
- Opción para trabajar con 12 o 14 voltios.
- Carcasa color negro de policarbonato.
- Cuenta con 75 patrones de flasheo seleccionables.

Sirena modelo XA100 Marca CODE 3

Características Generales:

Dimensiones del panel remoto de interruptores:

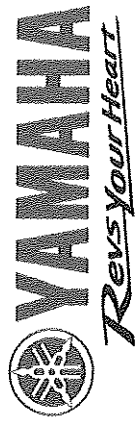
- 9.2 cm <3.625"> de largo x 5.4 cm <2.125"> de alto x 2.5 cm <1"> de ancho.
- Peso 0.04 Kg

- Protección de corto circuito de salida
- Cambio de tonos desde el claxon del vehículo
- Pequeño panel remoto de interruptores
- Wail, Yelp, Hyper-Yelp
- Encendido instantáneo
- 100 watts de salida
- Corneta de aire electrónica <Air Horn>
- Versatilidad en el montaje del amplificador

Dimensiones del Amplificador

- 17.8 cm <7"> de largo x 4.8cm <1.875"> de alto x 9.5cm
- 3.75" de ancho.
- Peso 0.73 Kg <1.6 Lb>
- Bocina de 58 watts
- 12 volts CD, <Disponible también en 24 voltios CD>
- Tamaño: compacto.

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco. Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS HM-DP 0017/2017

“ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLA
PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 4

FORMATO DE MANIFIESTO ART. 50 Y 60 LAASSP Y ARTICULO 5

Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios

A 22 DE JUNIO DE 2017

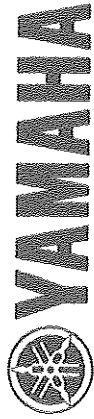
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA POR MEXICANOS DE ACUERDO
A LAS LEYES DE NUESTRO PAIS; ASI MISMO BAJO PROTESTA MANIFIESTO QUE PERSONA
ALGUNA PERTENECIENTE A LA EMPRESA QUE REPRESENTO NO NOS ENCONTRAMOS EN
ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII, VIII
Y IX DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL
SECTOR PÚBLICO, Y I, II, III, IV DEL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,
CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN
EL GRANDE, JALISCO.

A T E N T A M E N T E

Alan A. Q. M.

ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA



Ride Your Heart
CONCURSO POR INVITACIÓN



RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES

PERSONAS HM-DP 0017/2017

“ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLA
PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG
PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS
FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD
PÚBLICA”

ANEXO 3
FORMATO DE MANIFIESTO DE FACULTADES

A 22 DE JUNIO DE 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 0017/2017 ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL
DE LAS BASES DEL CONCURSO CITADO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, Y MANIFIESTO QUE
TENEMOS EL CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE
CONVOCATORIA POR LO QUE EXPRESO TOTAL CONFORMIDAD, COMPROMETIENDOME A
CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

ATENTAMENTE

Alan A. Q. M.

ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS HM-DP 0017/2017

“ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLA
PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 5
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

A 22 DE JUNIO DE 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
PRESENTE

YO ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
QUMA MOTORS SA DE CV MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR MI MISMO
O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA
QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS
EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS
QUE OTORGUEN SITUACIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

Alan A. Q. M.

ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS HM-DP 0017/2017

“ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLA
PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

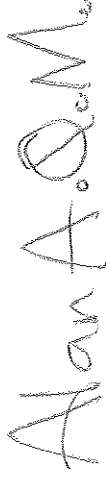
**ANEXO 6
CARTA GARANTIA**

A 22 DE JUNIO DE 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

YO ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
QUMA MOTORS SA DE CV, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA
GARANTIA QUE PRESENTO DE LOS BIENES OFERTADOS DERIVADOS DEL CONCURSO HM-
DP 017/2017 SERÁ DE 24 MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA
TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE LAS PRESENTES BASES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA
CONVOCANTE”. ESTA GARANTÍA TENDRÁ COMO OBJETO RESPONDER CONTRA LOS
DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN EN LOS
BIENES SUMINISTRADOS.

ATENTAMENTE



ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA





CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS HM-DP 0017/2017

“ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO
PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE
FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON
RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 8

DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS DECLARACIONES FISCALES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 017/2017 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD QUE: LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE
EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA
PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL ISR POR LOS DOS ULTIMOS
EJERCICIOS FISCALES, ASI COMO LOS PAGOS MENSUALES DEL IVA Y RETENCIONES
DEL ISR DE LOS ULTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENULTIMO MES A AQUEL EN
QUE SE PRESENTA ESTE ESCRITO.

ATENTAMENTE

ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA

FECHA: 19 de junio de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

17NA9667643

Clave de R.F.C.:

QMO140909DE1

Nombre, Denominación o Razón social: QUIMA MOTORS SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de junio de 2017, a las 17:53 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017. NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA2S elevrado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

|| QMC140909DE1|17NA9667643|19-06-2017|P|1000001000007000112188||

Sello Digital:

YPH9UuJCV3KKSeyIXEBvUhtHNfa7azmpLYD1W6T+mXSDd9WA3CG6dVzNn6MEzIOVHJLSC2Xm0EVVv0079VS1c4fhULXWA
97Zzs+v6jT9K4g19+bZ0nXITU2GzSkpM3GLv8JFLXwSPVIREZ5dS7M35152+iiimHeY/5FtPqpxZzkdZc=






MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PROVEEDURIA MUNICIPAL

Concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores HM-DP 0017/2017
"ADQUISICION DE 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTOPATRULLA PARA LA DIRECCION DE
SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

Características Técnicas	Cantidad	Marca y modelo	Garantía	Catálogo
MOTOR 4 TIEMPOS, 4 VALVULAS, TRANSMISION ESTANDAR, DESPLAZAMIENTO 291.6 CC MONOCILINDRICO, 5 VELOCIDADES, ENFRIAMIENTO POR RADIADOR DE ACEITE, DOHOC, ENCENDIDO ELECTRICO, RIN DE RAYOS, CAPACIDAD DEL TANQUE DE GASOLINA 13.8 LITROS Y 3.9 LITROS EN RESERVA, SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA, FRENO DE DISCO DELANTERO Y TRASERO, TABLERO DIGITAL, UN AÑO DE GARANTIA SOBRE EL MOTOR Y TRANSMISION, 3 MESES DE GARANTIA EN BATERIA Y PRIMER SERVICIO GRATIS.	8	HONDA XRE300	DOS AÑOS	
 PROTESTO LO NECESARIO ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA REPRESENTANTE LEGAL				

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco. Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



YAMAHA

HONDA RACE SERVICE PARTS
MODELO 2017

QUAMA
motorsports,



CARACTERISTICAS DEL MOTOR.

- **DESCRIPCIÓN:** Monocilíndrico, DOHC, 4 válvulas
- **DESPLAZAMIENTO:** 291.6 CC
- **DIÁMETRO POR CARRERA:** 79.0x59.502 mm
- **POTENCIA MÁXIMA:** 25.7 Hp/7,500 rpm
- **TORQUE:** 28.1 N.m / 7,000 rpm
- **RELACIÓN DE COMPRESIÓN:** 9.0:1
- **SISTEMA DE ENFRIAMIENTO:** Por aire natural+radiador de aceite
- **SISTEMA DE LUBRICACIÓN:** Forzada por bomba con cárter húmedo
- **SISTEMA DE ARRANQUE:** Eléctrico
- **SISTEMA DE ALIMENTACIÓN:** PGM-FI Inyección electrónica de combustible

ESPECIFICACIONES MOTOR.

- **CAPACIDAD DE ACEITE DE MOTOR:** 1.4 lt (al drenar) / 1.5 lt (al drenar + cambio de filtro)
- **ACEITE DE MOTOR RECOMENDADO:** 4 tiempos Honda GN4 / SAE: 10W-30 / API: SG o superior / JASO T 903: MA

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco, Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



EQUIPO MOTOS:

Farolas de LEDs Marca NORTH AMERICAN

- Cuenta con distintos patrones de flasheo
- 3 líneas de 3 LEDs cada una.
- Domo de policarbonato en color rojo
- Dimensión de 4" de diámetro x 4.6" de largo.
- Mástil telescópico ajustable cromado.

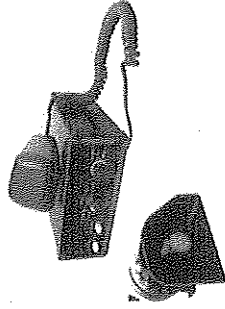
Sirena electrónica marca CODE 3

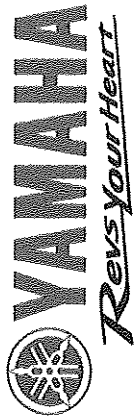
Modelo XA100

Características:

Bocina de 58 watts marca Code 3

No cuenta con micrófono.





MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PROVEEDURIA MUNICIPAL

CONCURSO HM-DP 0017/2017

Anexo 7

Recursos provenientes Del Fondo de Fortalecimiento para la Seguridad Publica (Fortaseg)
Catálogo de Conceptos Y PROPUESTA ECONOMICA

Anexo 7

Concursante: QUMA MOTORS SA DE CV

Fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Domicilio: CONSTITUCION 123 A

Hoja 1 de 1

Representante: ALAN ALEJANDRO QUINTERO
MAGAÑA

Firma

No.	C O N C E P T O	Cant.	Unid.	Precio Unitario	Precio Unitario con Letra	Importe
1	MOTOCICLETA HONDA XRE300 2017	8	8	\$68,865.65	SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 65/100 MN	\$550,925.20
	BALIZAMIENTO CON PINTURA	8	8	\$3,465.52	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 MN	\$27,724.16
	EQUIPO MOTOPATRULLA CODE 3	8	8	\$24,490.52	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 MN	\$195,924.14
<p style="text-align: center;">Alan A. Q. M. PROTESTO LO NECESARIO ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA REPRESENTANTE LEGAL</p>						
<p style="text-align: right;">Sub-Total sin IVA SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 MN</p>						\$774,573.50
<p style="text-align: right;">Total con iva incluido IVA OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 26/100 MN</p>						\$123,931.76 \$898,505.26
Moneda: Nacional						

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco, Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



PROGRAMA DE ENTREGA

Ciudad Guzmán, Jalisco a 22 de Junio 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

Colon #62

Col. Centro

Ciudad Guzmán, Jalisco.

Reciba un cordial saludo y permítanos por medio de este documento hacer extensiva nuestra propuesta de entrega del siguiente modelo doble propósito.

XRE300 MOD 2017

- Fecha de entrega 28 de septiembre de 2017
- Se entrega en el domicilio que se indique sin costo adicional

Atentamente

Alan A. Q. Magaña

Alan Alejandro Quintero Magaña

HT